| FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LAPRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT) | Fecha | 26/02/2026 |
|---|---|---|

## 1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST) DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CUYO OBJETO CONSISTE EN "REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE BUEN PASTOR Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE VALLE DE LILI."

### 1.1. Alcance del objeto:

La interventoría deberá ejercerse de manera integral, permanente, presencial y especializada, durante todas las etapas del contrato de obra, desde su inicio hasta su liquidación, realizando el control técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y en seguridad y salud en el trabajo –SST–, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, la calidad de las obras, el manejo eficiente de los recursos públicos, el cumplimiento de la normatividad vigente y la protección del interés general.

#### 1.1.1. Alcance de la Interventoría Técnica:

La interventoría técnica comprenderá, como mínimo, las siguientes actividades:

##### 1.1.1.1. Planeación técnica inicial:

- Revisar, validar y aprobar:
    - Diagnósticos técnicos.
    - Levantamientos en sitio.
    - Identificación de necesidades locativas.
    - Alcance real de las intervenciones.
    - Presupuestos detallados.
    - Programación de obra.
- Definir, en conjunto con la Entidad, actividades conforme a la ruta crítica de intervención, estableciendo:
    - Secuencia técnica de ejecución.
    - Frentes de trabajo.
    - Tiempos parciales y totales.

##### 1.1.1.2. Control de frentes de obra:

- Autorizar de manera expresa y previa el inicio de cada frente de obra.
- Verificar:

PÚBLICA

- Condiciones técnicas del área a intervenir.
- Disponibilidad de materiales.
- Personal mínimo requerido.
- Protocolos de SST.

- Aprobar:

  - Secuencia de actividades.
  - Metodología constructiva.

**1.1.1.3. Seguimiento y control técnico permanente:**

- Supervisar de manera continua:

  - Procesos constructivos.
  - Calidad de materiales.
  - Cumplimiento de especificaciones técnicas.
  - Normas técnicas vigentes (NSR-10, RETIE, RETILAP, RTE, ICONTEC).

- Controlar:

  - Rendimientos.
  - Avances físicos.
  - Cronograma.

**1.1.1.4. Medición y control de cantidades:**

- Medir, revisar y validar:

  - Cantidades ejecutadas.
  - Actividades terminadas.
  - Ítems contractuales.

- Verificar:

  - Correspondencia entre cantidades ejecutadas y presupuestos aprobados.

**1.1.1.5. Ítems no previstos y modificaciones técnicas:**

- Analizar técnicamente la procedencia de:

  - Ítems no previstos.
  - Mayores y menores cantidades.
  - Modificaciones técnicas.

- Emitir concepto técnico previo y obligatorio, soportado, que sirva de fundamento para:

PÚBLICA

- Autorización por parte de la Entidad.
- Trámite contractual correspondiente.

**1.1.2. Alcance de la Interventoría Administrativa:**

La interventoría administrativa comprenderá, como mínimo, las siguientes actividades:

**1.1.2.1. Control documental:**

- Llevar control integral del contrato, incluyendo:

  - Bitácora de obra, en medio físico y digital.
  - Correspondencia oficial del contrato (entrante y saliente).
  - Informes técnicos de avance.
  - Informes derivados de las visitas preliminares, diagnósticos técnicos y verificaciones en campo.
  - Reportes semanales, informes mensuales consolidados e informe final de ejecución.
  - Registros fotográficos completos del antes, durante y después de cada intervención.
  - Actas parciales de avance y medición de cantidades de obra.
  - Actas de reunión, socialización, coordinación y comités de obra.
  - Libro de ingresos, permanencia y retiro de personal, así como control de materiales, insumos, herramientas, equipos y maquinaria.
  - Registros administrativos, ambientales, de calidad y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
  - Actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación y entrega y recibo a satisfacción.
  - Soportes técnicos, administrativos y financieros para el trámite de pagos parciales y final.
  - Archivo contractual completo, organizado, foliado, actualizado, debidamente clasificado y dispuesto conforme a la normatividad archivística vigente.

Sin perjuicio de los demás documentos, reportes, formatos y registros que deban elaborarse conforme a la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de obra, los lineamientos institucionales del ICBF, la normatividad vigente y las instrucciones de la Entidad.

**1.1.2.2. Seguimiento contractual:**

- Verificar de manera continua:

  - Cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.
  - Disponibilidad, permanencia, idoneidad y reemplazo oportuno del personal mínimo exigido.
  - Cumplimiento del cronograma aprobado, la ruta crítica, los frentes de trabajo y los hitos contractuales.
  - Entrega oportuna, completa y conforme de los informes, reportes y productos contractuales.
  - Adecuado manejo documental, presupuestal y administrativo del contrato.

**1.1.2.3. Gestión administrativa contractual**

- Elaborar, revisar, validar, tramitar, gestionar y custodiar:

PÚBLICA

- Actas parciales de avance y medición de cantidades de obra.
- Actas de suspensión, reinicio y/o terminación del contrato o de frentes de intervención.
- Acta de entrega y recibo a satisfacción.
- Soporte técnico, administrativo y documental para la elaboración y trámite del acta de liquidación contractual.
- Apoyo integral en la gestión administrativa, documental y procedimental requerida para el cierre del contrato.

**1.1.3. Alcance de la Interventoría Financiera:**

La interventoría financiera comprenderá, como mínimo, las siguientes actividades:

**1.1.3.1. Control presupuestal:**

- Revisar:
  - Presupuesto detallado.
  - Análisis de precios unitarios.
  - Actas parciales de obra.
  - Balance del monto agotable.

**1.1.3.2. Seguimiento financiero:**

- Controlar:
  - Ejecución presupuestal.
  - Flujo financiero.
  - Soportes de pago.
  - Avances físicos vs financieros.

**1.1.3.3. Conceptos financieros:**

- Emitir concepto financiero previo obligatorio para:
  - Autorización de pagos.
  - Modificaciones contractuales.
  - Reconocimiento de mayores cantidades.
  - Ítems no previstos.

**1.1.4. Alcance de la Interventoría Jurídica:**

La interventoría jurídica comprenderá, como mínimo, las siguientes actividades:

**1.1.4.1. Control contractual:**

- Verificar:

PUBLICA

- Cumplimiento de obligaciones.
- Vigencia, suficiencia y legalidad de las garantías.
- Cumplimiento de términos contractuales.

**1.1.4.2. Apoyo jurídico:**

- Apoyar:
  - Trámite de modificaciones contractuales.
  - Suspensiones, prórrogas, adiciones.
  - Aplicación de multas, cláusula penal y sanciones
  - Terminación y liquidación.

**1.1.5. Alcance de la Interventoría Ambiental:**

La interventoría ambiental comprenderá, como mínimo, las siguientes actividades:

**1.1.5.1. Verificación normativa y de planeación ambiental:**

- Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, incluyendo, entre otras, las disposiciones relacionadas con:
  - Gestión integral de residuos de construcción y demolición – RCD.
  - Manejo de residuos sólidos ordinarios y especiales.
  - Control de emisiones atmosféricas, material particulado, polvo y ruido.
  - Uso eficiente y ahorro del agua y la energía.
  - Protección de áreas intervenidas.
- Revisar, validar y hacer seguimiento a la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del contratista, verificando su coherencia con el alcance del contrato, el entorno físico de los CAE y la normatividad vigente.

**1.1.5.2. Supervisión en campo y control operativo:**

- Supervisar permanentemente en campo:
  - El manejo adecuado de residuos ordinarios, peligrosos y de construcción y demolición – RCD.
  - La correcta clasificación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final de los residuos, conforme a la normatividad vigente y a los protocolos institucionales.
  - La adecuada disposición de escombros y materiales sobrantes, en sitios legalmente autorizados.
  - La implementación de medidas para el control del polvo, ruido, vibraciones y demás impactos generados durante la ejecución de las actividades.
  - La protección de zonas aledañas, mobiliario, infraestructura existente y áreas sensibles dentro de los CAE.

**1.1.5.3. Seguimiento, reporte y mejora continua:**

PÚBLICA

- Realizar seguimiento permanente a la efectividad de las medidas ambientales implementadas, proponiendo acciones preventivas, correctivas y de mejora cuando se identifiquen desviaciones, riesgos o impactos no previstos.

- Elaborar y presentar informes periódicos ambientales, que incluyan:

    - Estado de cumplimiento ambiental.
    - Hallazgos.
    - Recomendaciones.
    - Registro fotográfico.

- Reportar oportunamente a la Entidad cualquier incumplimiento ambiental, evento contaminante, riesgo ambiental o contingencia, y acompañar la implementación de las medidas correctivas.

**1.1.6. Alcance de la interventoría en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST:**

La interventoría en Seguridad y Salud en el Trabajo –SST– comprenderá, como mínimo

**1.1.6.1. Verificación normativa y de planeación en SST:**

- Verificar la implementación efectiva del SG-SST del contratista, conforme a la normatividad vigente, asegurando que este se encuentre debidamente documentado, actualizado y ajustado al alcance específico del contrato.

- Revisar y validar:

    - La identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos –IPVR– asociados a las actividades a ejecutar.
    - La adopción de medidas preventivas, correctivas y de control.
    - Los planes de emergencia y contingencia.

- Verificar la afiliación vigente del personal a los sistemas de seguridad social integral, incluyendo salud, pensión, riesgos laborales y cajas de compensación, así como la clasificación adecuada del nivel de riesgo ante la ARL.

**1.1.6.2. Supervisión operativa en campo:**

- Supervisar permanentemente en campo:

    - El uso obligatorio, adecuado y permanente de los Elementos de Protección Personal –EPP–.
    - La correcta señalización de áreas de trabajo.
    - La implementación de protocolos de seguridad.
    - Las condiciones seguras de trabajo en todos los frentes de obra.
    - La adecuada delimitación y control de áreas intervenidas, especialmente en espacios ocupados por población atendida en los CAES.

**1.1.6.3. Seguimiento, reporte y gestión de incidentes:**



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

- Realizar seguimiento continuo al cumplimiento de las normas de SST, identificando desviaciones, riesgos y condiciones inseguras, y ordenando la adopción inmediata de medidas correctivas.

- Verificar el reporte oportuno, investigación y análisis de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como la implementación de acciones correctivas y preventivas.

- Elaborar y presentar informes periódicos en materia de SST, que incluyan:

    - Estado de cumplimiento.
    - Hallazgos.
    - Medidas implementadas.
    - Recomendaciones.

- Informar de manera inmediata a la Entidad cualquier evento grave, accidente, riesgo inminente o incumplimiento en materia de SST, acompañando la implementación de las medidas correctivas.

### 1.1.7. Enfoque Especial – Centros de Atención Especializada – CAE:

Por tratarse de infraestructuras que prestan atención especializada a población en condición de vulnerabilidad y protección reforzada, la interventoría deberá ejercer un control estricto, permanente y diferencial, garantizando que la ejecución del contrato de obra se desarrolle bajo criterios de seguridad, protección, coordinación institucional, mínima afectación de la operación misional y respeto por los derechos fundamentales de la población atendida.

En desarrollo de lo anterior, la interventoría deberá:

- Supervisar y controlar:

    - La implementación y cumplimiento estricto de los protocolos especiales de ingreso, permanencia y retiro del personal, materiales, herramientas, equipos y maquinaria, de conformidad con los procedimientos internos del ICBF y los lineamientos de seguridad de cada CAE.

    - El control riguroso del personal, verificando su identificación, autorización previa de ingreso, afiliación a seguridad social, antecedentes exigidos, inducción institucional, y cumplimiento de las normas internas de convivencia, conducta y seguridad.

    - El manejo seguro, señalizado y delimitado de las áreas intervenidas, garantizando la separación física y funcional entre las zonas en obra y las áreas en uso, con el fin de prevenir riesgos a la población atendida, al personal institucional y a los trabajadores.

    - La adopción de medidas especiales de protección, control de accesos, cerramientos temporales, señalización reforzada y vigilancia, cuando la naturaleza de la intervención así lo requiera.

    - La coordinación institucional permanente con las direcciones, coordinaciones y equipos interdisciplinarios de los CAE, con el fin de articular las actividades de obra con la operación diaria de los centros, minimizando afectaciones, riesgos e interrupciones del servicio.

PÚBLICA

- Gestión preventiva y correctiva:

    - Identificar, evaluar y gestionar de manera anticipada los riesgos operativos, sociales, institucionales y de seguridad derivados de la ejecución de las obras dentro de los CAE.
    - Proponer y hacer seguimiento a medidas preventivas, correctivas y de contingencia, orientadas a garantizar la continuidad del servicio, la seguridad integral y la protección de los derechos de la población atendida.
    - Reportar de manera inmediata a la Entidad cualquier situación de riesgo, incidente, alteración del orden, incumplimiento de protocolos o evento que pueda comprometer la seguridad, la integridad o la operación institucional.

## 2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

| Segmento | Familia | Clase | Denominación |
|---|---|---|---|
| 81 | 10 | 15 | 81101500 – Ingeniería civil y arquitectura |
| 80 | 10 | 16 | 80101600 – Gerencia de proyectos |

## 3. UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida del contrato de interventoría estará determinada por el tiempo efectivo de prestación del servicio, expresado en meses de ejecución, y por la asignación del recurso humano especializado exigido, conforme a los perfiles profesionales requeridos, los porcentajes de dedicación definidos para cada uno de ellos y las actividades propias del seguimiento técnico, administrativo, jurídico, ambiental y en seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la programación general, fases y cronograma del contrato de obra, y las obligaciones establecidas en la presente Ficha de Condiciones Técnicas.

La ejecución contractual se verificará mediante la entrega, revisión y aprobación por parte de la Entidad de los informes periódicos de interventoría, los reportes de seguimiento, las actas contractuales, los registros de control y los demás productos exigidos, los cuales deberán guardar plena correspondencia con el avance físico, financiero y administrativo del contrato de obra, garantizando la trazabilidad, coherencia y control integral de la ejecución contractual.

## 4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF es un establecimiento público del orden nacional, descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme a lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015. El Instituto se encuentra adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, de conformidad con el Decreto 1074 del 29 de junio de 2023.

La misión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF consiste en liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, mediante la articulación e implementación de políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar y la promoción del desarrollo pleno, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de capacidades familiares, comunitarias y territoriales, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

PÚBLICA

En este marco, y con el fin de garantizar la atención efectiva, continua y de calidad a niñas, niños, adolescentes y las familias, especialmente a quienes se encuentran en situación de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, resulta indispensable contar con infraestructuras físicas que reúnan condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, salubridad y bienestar, como soporte esencial para la prestación del servicio público de bienestar familiar.

La protección integral de la niñez y la familia constituye un fin esencial del Estado, desarrollado progresivamente a través de disposiciones como la Ley 27 de 1974, la Ley 7 de 1979, la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño mediante la Ley 12 de 1991, la Constitución Política de 1991 – particularmente su artículo 44 –, la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia –, y la Ley 1804 de 2016, por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”.

En desarrollo de este marco normativo y en ejercicio de las funciones legales atribuidas al ICBF, ratificadas y complementadas por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, se estructura la prestación del servicio público de bienestar familiar, particularmente en lo relacionado con la atención integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y las familias, lo que implica la obligación permanente de garantizar condiciones físicas adecuadas en las infraestructuras destinadas a la prestación de dichos servicios.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 987 de 2012, modificado por los Decretos 1927 de 2013 y 879 de 2020, corresponde a las Direcciones Regionales del ICBF, entre otras funciones, adelantar los procesos de contratación requeridos para el cumplimiento de la misión institucional, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la administración, conservación, mantenimiento y seguridad de los bienes muebles e inmuebles, así como ejecutar y hacer seguimiento a los recursos financieros destinados a dichos fines.

Así mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 2859 del 24 de abril de 2013, las Direcciones Regionales, a través del Grupo Administrativo, son responsables de coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento, suministro, control, mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales, lo cual comprende la planeación, estructuración, ejecución, seguimiento y control de los contratos de obra e interventoría que se requieran.

En este contexto, para la vigencia 2026, la Dirección Regional Valle del Cauca ha identificado la necesidad de continuar adelantando intervenciones de mantenimiento, reparación, conservación y adecuaciones locativas en las infraestructuras asociadas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), particularmente en los Centros de Formación Juvenil Buen Pastor y Valle de Lili, con el fin de garantizar condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y bienestar para la población atendida y para el personal que presta sus servicios en dichas instalaciones.

En virtud de lo anterior, y considerando la naturaleza, complejidad técnica, alcance territorial, impacto social y sensibilidad de las intervenciones a ejecutar, resulta indispensable contratar una interventoría integral que realice el seguimiento, vigilancia y control permanente al contrato de obra, en sus componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, garantizando el cumplimiento estricto del objeto contractual, la adecuada inversión de los recursos públicos, la calidad técnica de las obras y la observancia de la normatividad aplicable.

El presente proceso de selección para contratar la interventoría se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, por tratarse de un contrato de consultoría que exige conocimientos especializados, alta capacidad técnica, experiencia específica y competencias profesionales idóneas, en el cual el factor determinante de selección es la calidad técnica de la propuesta.

Así mismo, este proceso se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que impone a las entidades estatales la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos públicos a través de supervisión o interventoría, particularmente cuando la complejidad, extensión e impacto del contrato principal exigen seguimiento especializado, como ocurre en el presente caso.

Las actividades objeto del contrato de interventoría comprenderán el seguimiento integral de las obras de mantenimiento, reparación, conservación y adecuaciones locativas, las cuales, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, no requieren licencia de construcción por corresponder a reparaciones o mejoras locativas que no afectan la estructura portante, la distribución interior ni las características volumétricas de los inmuebles.

El alcance técnico de las obras objeto de interventoría ha sido previamente diagnosticado y priorizado por la Entidad, conforme a los conceptos técnicos de viabilidad y operabilidad emitidos para los Centros de Formación Juvenil Buen Pastor y Valle de Lili, los cuales evidencian la necesidad de ejecutar intervenciones preventivas y correctivas orientadas a garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y continuidad en la prestación del servicio.

En tal sentido, la interventoría deberá ejercer un control permanente sobre la correcta ejecución de las actividades, la adecuada aplicación de la ruta crítica definida, la observancia de los lineamientos técnicos institucionales, el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos y la estricta sujeción a los principios de eficiencia, economía, responsabilidad, planeación, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

La contratación de la interventoría se constituye, por tanto, en un instrumento esencial para garantizar la correcta ejecución del contrato de obra, la mitigación de riesgos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y ambientales, la protección del interés público, la salvaguarda de los recursos estatales y la adecuada prestación del servicio público de bienestar familiar en infraestructuras que atienden población especialmente protegida por la Constitución y la ley.

## 5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

El contrato de interventoría se regirá por las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas vigentes en materia de contratación estatal, obra pública, interventoría, construcción, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, gestión documental y demás normas aplicables al objeto contractual, entre las cuales se destacan, sin limitarse a ellas, las siguientes:

**Marco General:**

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 – Medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación pública.
- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 de 2018 – Fortalecimiento de la contratación pública y de la infraestructura.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, especialmente el artículo 83.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

- Ley 2195 de 2022 – Medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

**Normatividad ambiental y gestión de residuos:**

- Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (incluye compilación del Decreto 4741 de 2005 sobre residuos peligrosos).
- Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021 – Gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).
- Resolución 2184 de 2019 – Código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente.
- Ley 1672 de 2013 – Gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).
- Decreto 1496 de 2018 – Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos.
- Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.1.1.9.4 – Tala o reubicación de árboles por obra pública o privada (cuando aplique).
- Legislación ambiental municipal, regional y nacional vigente.
- Reglamentación sobre manejo de recursos hídricos y vertimientos, cuando aplique.

**Normas técnicas de construcción, instalaciones y seguridad:**

- Ley 400 de 1997 – Construcciones Sismo Resistentes.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 y sus actualizaciones vigentes.
- Resolución 40117 de 2024 – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
- Resolución 40150 de 2024 – Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).
- NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano.
- NTC 2057 – Procedimiento para soldadura y habilidad del soldador.
- Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017).
- Normas NFPA – NEC – Código Nacional de Incendios.
- Normas Técnicas Colombianas – ICONTEC aplicables a materiales y procesos constructivos.
- Decreto 1077 de 2015 – Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (licencias urbanísticas y régimen de intervenciones locativas).
- Artículo 8 de la Ley 810 de 2003 – Reparaciones o mejoras locativas.
- Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y normas urbanísticas vigentes en los municipios donde se ejecuten las obras

**Seguridad y salud en el trabajo - SST:**

- Ley 1562 de 2012 – Sistema General de Riesgos Laborales.
- Decreto 1072 de 2015 – Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Resolución 0312 de 2019 – Estándares mínimos del SG-SST.
- Resolución 4272 de 2021 – Trabajo en alturas.
- Ley 55 de 1993 – Convenio OIT No. 170 sobre seguridad en la utilización de productos químicos.
- Decreto 1496 de 2018 – Sistema Globalmente Armonizado (SGA).
- Legislación vigente en seguridad industrial y salud ocupacional aplicable.

**Normas institucionales y sectoriales:**

PUBLICA

- G6.SA_GUIA_INFRAESTRUCTURA_DEL_SISTEMA_DE_RESPONSABILIDAD_PENAL_PARA_ADOLESCENTES_EN_COLOMBIA_V1 o la versión vigente al momento de la ejecución contractual.
- NTC 6047 – Accesibilidad al medio físico en espacios al servicio del ciudadano.
- Normas vigentes de la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica correspondiente.
- Lineamientos técnicos institucionales del ICBF aplicables a infraestructura y operación en CAE.

**Estándares técnicos de referencia y buenas prácticas:**

Como marcos metodológicos y estándares técnicos de referencia, se tendrán en cuenta, cuando resulte pertinente:

- ISO/IEC 27001 – Sistemas de gestión de seguridad de la información.
- ISO 31000 – Gestión del riesgo.
- ISO 19011 – Directrices para la auditoría de sistemas de gestión.
- ISO 45001 – Sistemas de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ISO 14001 – Sistemas de gestión ambiental.

**Actualización normativa:**

Las disposiciones antes señaladas se aplicarán en su versión vigente al momento de la ejecución contractual, incluyendo aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen, así como cualquier otra norma que resulte aplicable en razón de la naturaleza del objeto contractual**.**

**Nota sobre aplicación normativa:**

Se entiende que, por tratarse de intervenciones de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas, la aplicación de la normatividad técnica y urbanística se realizará hasta donde las condiciones preexistentes de la infraestructura permitan su incorporación gradual, parcial o total, sin que ello implique la obligación de adecuación estructural integral ni la exigencia de trámites de licencia de construcción, salvo que por la naturaleza específica de alguna intervención resulte legalmente exigible.

## 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

### 6.1. DEFINICIONES

- **Adecuación**: Conjunto de acciones de ajuste, acomodación, mejoramiento y adaptación de una infraestructura existente, sin modificar su uso ni alterar su estructura portante, orientadas a optimizar la prestación del servicio. Comprende actividades como mantenimiento, sustitución, restitución o mejoramiento de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura, cubiertas, ventanería, puertas, cerramientos y redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas o similares, dentro del marco de intervenciones locativas permitidas por la normatividad vigente.

- **Reparaciones o mejoras locativas:** Modalidad de intervención mediante la cual se sustituyen o mejoran elementos no estructurales de una edificación existente, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales o volumétricas, ni incrementar el área construida, en los términos del artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 8 de la Ley 810 de 2003.

PÚBLICA

- **Mantenimiento programado:** Conjunto de actividades preventivas y correctivas ejecutadas de manera periódica o conforme a priorización técnica, orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento, seguridad y conservación de la infraestructura, sin que impliquen modificaciones estructurales ni requieran licencia de construcción, salvo disposición normativa expresa.

- **Conservación:** Proceso continuo de mantenimiento, preservación y control técnico de una infraestructura, destinado a prolongar su vida útil, garantizar su funcionalidad y seguridad, y minimizar riesgos técnicos, operativos y económicos.

- **Cantidades de obra:** Medición y cuantificación técnica de los ítems y actividades requeridas para la ejecución del contrato de obra, definidas con base en la priorización institucional y validadas durante la visita preliminar. Estas cantidades serán objeto de medición, verificación y validación por parte de la interventoría como soporte para la autorización de pagos y el control presupuestal.

- **Ruta crítica / Escala de priorización:** Instrumento técnico definido por la Entidad para jerarquizar las necesidades de intervención de la infraestructura, conforme a criterios de riesgo, impacto en la prestación del servicio, urgencia y disponibilidad de recursos, el cual orienta la programación, ejecución y control de las actividades contractuales.

- **Interventoría:** Función de seguimiento, control, vigilancia y verificación integral de la ejecución del contrato de obra, ejercida por persona natural o jurídica independiente del contratista, orientada a garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las especificaciones técnicas, los plazos, el manejo adecuado de los recursos públicos, la normativa aplicable y los principios que rigen la contratación estatal, sin asumir la ejecución directa del contrato.

- **Concepto técnico previo:** Pronunciamiento técnico, motivado y documentado emitido por la interventoría, necesario para la autorización por parte de la Entidad de modificaciones contractuales, reconocimiento de mayores o menores cantidades de obra, aprobación de ítems no previstos, ajustes técnicos o cualquier decisión que implique variación en el alcance, plazo o valor del contrato de obra.

- **Incumplimiento:** Acción u omisión del contratista de obra que implique la ejecución inexacta, defectuosa, tardía o no ejecución de las obligaciones contractuales, afectando el normal desarrollo del contrato, la calidad de las intervenciones o el interés público, debidamente soportada mediante evidencias técnicas, documentales y contractuales.

- **Imprevistos (I del AIU):** Componente del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) destinado a cubrir contingencias previsibles propias de la dinámica normal del contrato, cuya utilización estará sujeta a evaluación técnica y financiera de la interventoría y autorización expresa de la Entidad, sin que su existencia genere derecho automático al reconocimiento de mayores valores.

- **Liquidación:** Etapa final del contrato en la cual se realiza el balance técnico, administrativo y financiero de su ejecución, se determinan saldos a favor o en contra de las partes y se declara el estado de cumplimiento, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la normatividad vigente.

- **Expediente contractual:** Conjunto organizado de documentos que respaldan las actuaciones previas, de ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y las normas archivísticas vigentes.

PÚBLICA

- **Alcance técnico del contrato:** Conjunto de actividades, especificaciones técnicas, cantidades de obra y condiciones definidas en los estudios previos y documentos contractuales, que delimitan las obligaciones del contratista y sirven de marco para el ejercicio de control por parte de la interventoría.

- **Visita preliminar:** Actividad técnica de verificación en sitio de las condiciones físicas de la infraestructura y de las necesidades previamente identificadas por la Entidad, realizada al inicio o durante la ejecución contractual para validar cantidades y viabilidad técnica, sin que implique ampliación automática del objeto, valor o plazo del contrato.

- **Centro Zonal:** Dependencia del ICBF encargada de coordinar la prestación del servicio público de Bienestar Familiar y la implementación de la política de protección integral en su área de influencia, conforme a la Resolución 2859 de 2013 o la norma que la modifique.

- **Dirección Regional:** Dependencia del ICBF responsable de liderar la implementación de la política institucional en el ámbito departamental, coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y adelantar los procesos contractuales necesarios para el cumplimiento de su misión.

- **Centro de Atención Especializada (CAE):** Infraestructura destinada a la privación de libertad de adolescentes o jóvenes declarados penalmente responsables por autoridad judicial competente, en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

- **Sistema Integrado de Gestión – SIGE:** Herramienta gerencial del ICBF orientada a la mejora continua, integrada por los ejes de Calidad, Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad de la Información, conforme a la normativa institucional vigente.

### 6.2. GENERALIDADES Y ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, a través de la Dirección Regional Valle del Cauca, requiere contratar la interventoría integral encargada de ejercer el seguimiento, vigilancia y control permanente al contrato de obra que tiene por objeto la ejecución de actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas en infraestructuras destinadas a la prestación del servicio público de bienestar familiar.

Las intervenciones objeto de control se desarrollarán en infraestructuras institucionales asociadas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y demás sedes que hacen parte de la operación regional, conforme al ítem “Lugar de Ejecución del Contrato” de la presente Ficha de Condiciones Técnicas.

La interventoría deberá ejercer control técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo –SST–, garantizando que las actividades ejecutadas:

- Se ajusten al alcance técnico definido en el contrato de obra.
- Se desarrollen conforme a la ruta crítica y priorización establecida por la Entidad.
- Cumplan con la normatividad vigente.
- Mantengan condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad en las infraestructuras intervenidas.

PUBLICA

- No afecten la operación misional ni la prestación continua del servicio.

En el marco del presente proceso, la interventoría deberá:

- Verificar la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento programado y correctivo.
- Validar técnicamente las cantidades de obra y los frentes de intervención.
- Controlar la calidad de los materiales y procesos constructivos.
- Supervisar el cumplimiento de protocolos especiales aplicables a Centros de Atención Especializada – CAE.
- Garantizar la adecuada coordinación entre el contratista de obra y las autoridades institucionales de cada infraestructura.
- Ejercer control preventivo y correctivo frente a riesgos técnicos, operativos, ambientales y de seguridad.

La interventoría deberá garantizar la disponibilidad del equipo profesional requerido, la logística necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones en los diferentes municipios donde se ejecuten las actividades, y la presencia permanente cuando la naturaleza de las intervenciones así lo exija.

El alcance de la interventoría comprenderá todas las etapas del contrato de obra, desde la validación inicial de condiciones técnicas hasta la liquidación contractual, incluyendo la emisión de conceptos técnicos previos, la validación de actas parciales, el control presupuestal del monto agotable y el acompañamiento en el cierre contractual.

Las actividades específicas sujetas a seguimiento por parte de la interventoría corresponderán a aquellas definidas en el contrato de obra, derivadas de las visitas preliminares y de la priorización institucional, dentro del marco de intervenciones locativas permitidas por la normatividad vigente.

### 6.3. METODOLOGÍA MÍNIMA DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría deberá implementar una metodología estructurada, sistemática y documentada de seguimiento y control integral al contrato de obra, que garantice la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y en seguridad y salud en el trabajo – SST, durante todas las etapas contractuales.

La metodología mínima exigida comprenderá las siguientes fases y componentes:

#### 6.3.1. Fase Inicial – Verificación y validación técnica del alcance:

Antes del inicio efectivo de cada frente de intervención, la interventoría deberá:

**a) Verificación documental inicial**

- Revisar y validar los diagnósticos técnicos elaborados por el contratista de obra.
- Verificar la coherencia entre el alcance propuesto, las necesidades priorizadas por la Entidad y la ruta crítica definida.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

- Validar que las actividades correspondan a intervenciones de mantenimiento, reparación, conservación o adecuaciones locativas permitidas por la normativa vigente, sin que impliquen obra nueva, reforzamiento estructural o actuaciones sujetas a licencia urbanística.

**b) Validación de visitas preliminares**

- Revisar y aprobar los informes técnicos derivados de las visitas preliminares por cada frente de obra.
- Confirmar las cantidades de obra estimadas.
- Verificar condiciones reales de ejecución en sitio.
- Validar la viabilidad técnica, operativa y presupuestal de las intervenciones propuestas.

**c) Programación individual por infraestructura**

- Revisar y aprobar un cronograma independiente para cada infraestructura intervenida.
- Verificar que el plazo de cada frente no corresponda necesariamente a la totalidad del plazo contractual.
- Analizar la simultaneidad de frentes cuando aplique.
- Evaluar la incidencia en la ruta crítica general.

**6.3.2. Fase de Ejecución – Seguimiento técnico y control integral:**

Durante la ejecución de las intervenciones, la interventoría deberá ejercer control permanente sobre:

**a) Control técnico**

- Calidad de materiales.
- Procedimientos constructivos.
- Cumplimiento de especificaciones técnicas.
- Ensayos y pruebas (cuando aplique).
- Correcta ejecución de ítems contractuales.
- Correspondencia entre cantidades ejecutadas y aprobadas.

**b) Control de programación**

- Cumplimiento del cronograma aprobado.
- Identificación de retrasos.
- Evaluación de impacto en la ruta crítica.
- Aprobación de planes de contingencia cuando sean necesarios.

**c) Control físico-financiero**

- Seguimiento semanal del avance físico y financiero.
- Verificación del equilibrio entre ejecución presupuestal y avance real.
- Control del monto agotable.
- Proyección de posibles necesidades de modificación contractual.

**d) Control de cumplimiento normativo**

PUBLICA

- Verificación del cumplimiento en materia ambiental.
- Verificación del SG-SST.
- Afiliación y pago de seguridad social del personal.
- Disposición final de residuos.
- Cumplimiento de protocolos CAE.

### 6.3.3. Control de inclusión o exclusión de infraestructuras:

En caso de que durante la ejecución contractual se requiera incluir o excluir infraestructuras inicialmente previstas, la interventoría deberá:

- Emitir concepto técnico motivado que sustente la necesidad.
- Verificar que la intervención mantenga carácter locativo.
- Confirmar que no implique:
    - Obra civil mayor.
    - Reforzamiento estructural.
    - Demolición estructural.
    - Intervenciones sujetas a licencia urbanística.
    - Permisos ambientales o territoriales previos.
- Analizar la disponibilidad presupuestal.
- Presentar a la supervisión:
    - Justificación técnica.
    - Plan de trabajo.
    - Cronograma ajustado.
    - Incidencia financiera.

La modificación solo procederá mediante el instrumento contractual correspondiente, cuando implique adición en valor o prórroga en plazo.

### 6.3.4. Procedimiento técnico para ítems NO previstos:

Cuando se identifique la necesidad de ejecutar actividades no incluidas en el listado contractual, la interventoría deberá:

1. Analizar técnicamente la procedencia del ítem.
2. Verificar que la actividad sea indispensable para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Validar especificaciones técnicas.
4. Revisar y aprobar el Análisis de Precios Unitarios – APU.
5. Analizar la incidencia en el valor total del contrato.
6. Elaborar acta de fijación de ítem no previsto.
7. Emitir concepto técnico previo obligatorio.
8. Remitir a la Entidad para trámite de modificación contractual cuando corresponda.

PÚBLICA

En ningún caso la interventoría podrá autorizar la ejecución de ítems no previstos sin la validación y autorización formal de la Entidad.

### 6.3.5. Trazabilidad y soporte documental:

Toda actuación técnica que implique modificación de alcance, variación presupuestal, inclusión de infraestructura o reconocimiento de mayores cantidades deberá:

- Estar debidamente documentada.
- Contar con soporte técnico, financiero y jurídico.
- Estar incluida en informes periódicos.
- Conservar trazabilidad completa en el expediente contractual.

## 6.4. PRODUCTOS E INFORMES OBLIGATORIOS

La interventoría deberá elaborar, presentar y radicar ante la Entidad los siguientes productos e informes, los cuales constituyen obligaciones contractuales verificables y requisito para la aprobación de pagos.

Todos los informes deberán presentarse en medio físico y digital, debidamente firmados por el Director de Interventoría, con soportes técnicos, registros fotográficos, cuadros de control, actas y anexos correspondientes.

La no presentación o presentación incompleta de los informes dará lugar a la no aprobación del producto y a la suspensión del trámite de pago correspondiente.

### 6.4.1. Informe de inicio de la interventoría:

Deberá presentarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de inicio e incluir como mínimo:

- Plan de trabajo general.
- Metodología detallada de seguimiento y control.
- Cronograma general de interventoría.
- Organigrama del equipo de trabajo.
- Matriz de riesgos actualizada.
- Plan de control documental.
- Plan de seguimiento ambiental y de SST.
- Procedimiento interno para control de ítems no previstos.
- Estrategia de coordinación institucional en CAE.

### 6.4.2. Informes semanales de seguimiento:

Periodicidad: semanal.

Deberán contener como mínimo:

- Avance físico por frente de obra.
- Estado del cronograma.
- Actividades ejecutadas en la semana.

PÚBLICA

- Registro fotográfico comparativo (antes/durante/después).
- Personal en obra.
- Observaciones técnicas.
- Alertas tempranas.
- Incumplimientos detectados.
- Medidas correctivas exigidas.
- Estado ambiental y SST.
- Control de cantidades ejecutadas.

**6.4.3. Informes mensuales consolidados:**

Periodicidad: mensual.

Constituyen soporte para trámite de pagos del contrato de obra.

Deberán incluir:

**a) Componente técnico:**

- Avance físico acumulado.
- Cuadro comparativo programado vs ejecutado.
- Medición de cantidades.
- Control de calidad.
- Relación de ítems ejecutados.

**b) Componente financiero:**

- Avance financiero acumulado.
- Relación de actas parciales.
- Control del monto agotable.
- Proyección de ejecución.
- Análisis de desviaciones.

**c) Componente administrativo:**

- Estado documental.
- Actas suscritas.
- Correspondencia relevante.
- Control de personal.

**d) Componente jurídico:**

- Estado de garantías.
- Recomendaciones sobre modificaciones.
- Eventuales incumplimientos.

**e) Componente ambiental y SST:**

PÚBLICA

- Cumplimiento del PMA.
- Manejo de residuos.
- Estado del SG-SST.
- Incidentes reportados.

**6.4.4. Informes Especiales:**

La interventoría deberá presentar informes especiales cuando se presenten:

- Incidentes o accidentes.
- Incumplimientos contractuales.
- Necesidad de suspensión.
- Solicitudes de prórroga o adición.
- Inclusión o exclusión de infraestructura.
- Ítems no previstos.
- Situaciones de riesgo en CAE.

Estos informes deberán contener análisis técnico, soporte documental y recomendación expresa a la Entidad.

**6.4.5. Informe final del contrato de obra:**

Deberá presentarse previo al trámite de liquidación e incluir:

- Balance técnico final.
- Relación definitiva de cantidades ejecutadas.
- Balance financiero.
- Análisis de cumplimiento contractual.
- Estado final ambiental y SST.
- Relación de modificaciones contractuales efectuadas.
- Registro fotográfico final comparativo.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones.

**6.4.6. Informe para liquidación:**

La interventoría deberá:

- Elaborar soporte técnico para el acta de liquidación.
- Consolidar saldos a favor y/o en contra.
- Verificar paz y salvo del contratista.
- Certificar cumplimiento de obligaciones.
- Entregar expediente contractual completo.

**6.4.7. Entrega del expediente contractual organizado:**

Al finalizar el contrato, la interventoría deberá entregar:

PÚBLICA

- Expediente foliado.
- Índice documental.
- Actas originales.
- Informes.
- Registros fotográficos.
- Soportes financieros.
- Correspondencia relevante.

Deberá cumplir lineamientos archivísticos vigentes.

### 6.5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

La interventoría deberá disponer, durante toda la ejecución del contrato, de un equipo interdisciplinario idóneo, suficiente y con dedicación efectiva, que garantice el seguimiento integral, permanente y especializado al contrato de obra en sus componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo – SST.

El equipo mínimo exigido constituye una obligación contractual esencial y su acreditación será requisito habilitante dentro del proceso de selección, su dedicación, descripción y funciones se encuentran en el anexo **MATRIZ 4 - LINEAMIENTOS DE REQUISITOS DEL PERSONAL.**

| Perfil No. | Cargo | Título Profesional | Título de Posgrado | Detalles experiencia general | detalles experiencia especifica |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Director de Interventoría | Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil o Arquitecto | Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Construcciones, Interventoría o afines | Seis (6) años de experiencia profesional certificada, sin traslapos. | Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y terminados en los que haya desempeñado el rol de Director de Interventoría y/o Interventor en proyectos de obras civiles. La sumatoria de dichas certificaciones deberá acreditar al menos dos (2) años de experiencia específica, sin traslapos. Este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada. |

PÚBLICA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Residente de Interventoría | Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil o Arquitecto | N.A. | Cuatro (4) años de experiencia profesional certificada, sin traslapos. | Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y terminados en los que haya desempeñado el rol de Residente de Interventoría y/o Inspector de Interventoría en proyectos de obras civiles. La sumatoria de dichas certificaciones deberá acreditar al menos dos (2) años de experiencia específica, sin traslapos. Este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada. |
| 3 | Especialista en MEP (Redes eléctricas e hidrosanitarias/gas/contra incendio) | Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Electricista, Eléctrico, Electromecánico o afín. | N.A. | Cuatro (4) años de experiencia profesional certificada, sin traslapos. | Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y terminados en los que haya realizado asesoría, interventoría o inspección técnica en redes eléctricas y/o hidrosanitarias y/o gas y/o contra incendio en proyectos de obras civiles. La sumatoria de dichas certificaciones deberá acreditar al menos dos (2) años de experiencia específica, sin traslapos. Este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada. |
| 4 | Profesional en Salud Ocupacional | Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Seguridad y Salud en el Trabajo o afín. | N.A. | Cuatro (4) años de experiencia profesional certificada, sin traslapos. | Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar certificaciones en las que haya desempeñado funciones SST/SISOMA en proyectos de obras civiles. La sumatoria de dichas certificaciones deberá acreditar al menos dos (2) años de experiencia específica, sin traslapos. Este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada. |

PÚBLICA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Profesional Administrativo | Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Abogado | Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Derecho Administrativo, Contratación Estatal o afines | Cuatro (4) años de experiencia profesional certificada, sin traslapos. | Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y terminados en los que haya desempeñado el rol de asesor jurídico y/o abogado en proyectos de obras civiles. La sumatoria de dichas certificaciones deberá acreditar al menos dos (2) años de experiencia específica, sin traslapos. Este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada. |

### 6.5.1. Permanencia, dedicación y sustitución del personal:

El equipo mínimo exigido deberá mantenerse durante toda la ejecución contractual.

No se permitirá:

- Doble vinculación que afecte la dedicación ofrecida.
- Sustitución sin autorización previa y escrita de la Entidad.
- Reducción de la dedicación aprobada sin autorización expresa.

En caso de requerirse reemplazo de algún profesional, el nuevo integrante deberá cumplir con condiciones académicas y experiencia iguales o superiores al perfil inicialmente aprobado.

El incumplimiento de estas condiciones podrá dar lugar a la imposición de medidas contractuales conforme a la normatividad vigente.

## 6.6. PRESENCIA Y DEDICACIÓN DEL EQUIPO EN CAMPO

La interventoría deberá garantizar presencia efectiva, permanente y proporcional al nivel de actividad del contrato de obra, especialmente durante la ejecución de frentes activos, intervenciones críticas o actividades que impliquen riesgos técnicos, ambientales o de seguridad y salud en el trabajo – SST.

La dedicación del equipo no podrá limitarse a actividades remotas o de revisión documental, sino que deberá comprender seguimiento presencial en campo cuando las condiciones del contrato así lo exijan.

Los porcentajes de dedicación se encuentran en el anexo **MATRIZ 4 - LINEAMIENTOS DE REQUISITOS DEL PERSONAL.**

### 6.6.1. Presencia del director (a) de Interventoría:

- Deberá asistir a los comités de obra y seguimiento.



PÚBLICA

- Deberá realizar visitas periódicas a los frentes activos.
- Deberá participar en la validación de actividades críticas.
- Deberá intervenir directamente cuando se presenten:

    - Modificaciones técnicas.
    - Ítems no previstos.
    - Inclusión o exclusión de infraestructura.
    - Incumplimientos contractuales.
    - Riesgos relevantes en CAE.

La dedicación mínima de será definida conforme al nivel de actividad del contrato y no podrá ser inferior a la establecida en el anexo MATRIZ 4 - LINEAMIENTOS DE REQUISITOS DEL PERSONAL.

**6.6.2. Presencia del Profesional Residente:**

- Deberá tener presencia permanente en los frentes activos.
- Cuando existan frentes simultáneos, deberá garantizarse cobertura técnica efectiva.
- No podrá autorizar actividades sin verificación directa en sitio.
- Deberá actualizar diariamente la bitácora de obra.
- Deberá realizar medición física directa de las cantidades ejecutadas.

Cuando existan actividades críticas (trabajo en alturas, intervención eléctrica, demolición menor, reemplazo estructural no portante, etc.), la presencia deberá ser obligatoria durante su ejecución.

La dedicación mínima de será definida conforme al nivel de actividad del contrato y no podrá ser inferior a la establecida en el anexo MATRIZ 4 - LINEAMIENTOS DE REQUISITOS DEL PERSONAL.

**6.6.3. Inspector SST / SISOMA:**

Deberán realizar visitas periódicas a campo, especialmente cuando:

- Se desarrollen intervenciones en cubiertas.
- Se realicen trabajos eléctricos.
- Existan actividades de riesgo alto.
- Se intervengan áreas cercanas a población atendida en CAE.

La dedicación mínima de será definida conforme al nivel de actividad del contrato y no podrá ser inferior a la establecida en el anexo MATRIZ 4 - LINEAMIENTOS DE REQUISITOS DEL PERSONAL.

**6.6.4. Frentes simultáneos:**

Cuando se ejecuten actividades en más de una infraestructura o en varios frentes simultáneamente, la interventoría deberá:

- Garantizar cobertura técnica suficiente.
- Ajustar la programación del equipo.
- No reducir la calidad del seguimiento.

PÚBLICA

- Informar a la entidad sobre la distribución del equipo.
- Documentar la presencia en cada frente.

La Entidad podrá exigir refuerzo del equipo cuando la carga operativa lo requiera.

**6.6.5. Control de asistencia y soporte de presencia:**

La interventoría deberá llevar registro verificable de:

- Fechas y horas de visitas.
- Profesionales asistentes.
- Actividades supervisadas.
- Actas firmadas.
- Registro fotográfico georreferenciado cuando aplique.

Estos soportes deberán incorporarse en los informes semanales y mensuales.

**6.6.6. Intervenciones en Centros de Atención Especializada – CAE:**

Dada la naturaleza sensible de las infraestructuras intervenidas, la presencia del equipo en campo deberá:

- Ajustarse a los protocolos institucionales de ingreso.
- Coordinarse previamente con el personal administrativo de los CAE.
- Respetar horarios y restricciones operativas.
- Garantizar que las actividades de la interventoría no afecten la prestación del servicio misional del CAE.
- Mantener especial vigilancia sobre:
    - Seguridad perimetral.
    - Delimitación de áreas intervenidas.
    - Control de herramientas y materiales.

En actividades que puedan generar riesgo a la población atendida, la presencia de la interventoría será obligatoria durante su ejecución.

**6.6.7. Incumplimiento de la presencia y dedicación del Equipo:**

El incumplimiento de la dedicación mínima, la ausencia injustificada del personal aprobado o la no cobertura efectiva de los frentes activos constituirá incumplimiento de una obligación esencial del contrato de interventoría.

Se entenderá como incumplimiento, entre otros, los siguientes eventos:

- No garantizar la presencia del Profesional Residente en frentes activos.
- No asistir a comités obligatorios.
- No realizar visitas mínimas exigidas.
- No cubrir frentes simultáneos cuando estén en ejecución.
- Reducir dedicación sin autorización previa y escrita de la Entidad.
- Sustituir personal sin aprobación.

PUBLICA

- No documentar la presencia en campo.

En tales casos, la Entidad podrá:

- Requerir formalmente al contratista.
- Exigir la reposición inmediata del profesional.
- Suspender aprobación de informes.
- Abstenerse de autorizar pagos hasta que se subsane la situación.
- Iniciar procedimiento de imposición de multas o aplicación de cláusula penal, conforme al contrato y a la normatividad vigente, cuando aplique.

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones contractuales, administrativas o legales a que haya lugar.

### 6.7. HERRAMIENTAS Y MEDIOS TÉCNICOS EXIGIDOS

La interventoría deberá disponer de los medios técnicos, tecnológicos, logísticos y operativos necesarios para garantizar el cumplimiento integral de sus obligaciones, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

Los recursos exigidos deberán mantenerse durante toda la ejecución contractual.

#### 6.7.1. Herramientas Técnicas de Campo:

La interventoría deberá contar, como mínimo, con:

- Equipos de medición para verificación de cantidades de obra (flexómetros, distanciómetros láser u otros instrumentos adecuados).
- Equipos para verificación básica de niveles y alineaciones.
- Elementos para registro fotográfico digital de alta resolución.
- Equipos de cómputo portátil para trabajo en campo.
- Elementos de protección personal propios del equipo de interventoría.

Cuando la naturaleza de la actividad lo exija, deberá contar con instrumentos adicionales para verificación técnica especializada.

#### 6.7.2. Herramientas Tecnológicas y de Gestión:

La interventoría deberá disponer de:

- Software para elaboración y control de cronogramas.
- Herramientas para control presupuestal y análisis de precios unitarios.
- Sistemas de almacenamiento digital organizado y seguro.
- Herramientas para consolidación de informes técnicos.
- Sistemas de respaldo y custodia de información contractual.

La gestión documental deberá permitir trazabilidad, organización y fácil consulta de la información.

#### 6.7.3. Sistema de Control y Seguimiento:

PUBLICA

La interventoría deberá implementar un sistema de seguimiento que permita:

- Control del avance físico y financiero.
- Identificación temprana de desviaciones.
- Control de ejecución por frente de obra.
- Seguimiento a riesgos identificados.
- Control de ítems no previstos.
- Registro de visitas y actividades realizadas.

Este sistema deberá integrarse con los informes semanales y mensuales exigidos.

### 6.7.4. Gestión documental y seguridad de la información:

La interventoría deberá:

- Garantizar la organización del expediente contractual.
- Mantener archivo físico y digital actualizado.
- Implementar controles de acceso a la información sensible.
- Proteger planos, diagnósticos, registros fotográficos y documentos contractuales.
- Entregar el expediente completo y organizado al finalizar el contrato.

La información deberá mantenerse bajo criterios de confidencialidad, integridad y disponibilidad.

### 6.7.5. Medios Logísticos:

La interventoría deberá garantizar:

- Transporte para desplazamiento a las infraestructuras intervenidas.
- Disponibilidad de medios de comunicación.
- Recursos administrativos para atención de comités y reuniones.
- Capacidad operativa para atender frentes simultáneos.

## 6.8. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

La interventoría deberá implementar un sistema estructurado, preventivo y documentado de seguimiento y control, orientado a garantizar el cumplimiento integral del contrato de obra, la correcta ejecución de las intervenciones y la adecuada gestión de riesgos técnicos, financieros, jurídicos, ambientales y operativos.
Este sistema deberá aplicarse desde el inicio hasta la liquidación del contrato.

### 6.8.1. Seguimiento al avance físico y financiero:

La interventoría deberá implementar mecanismos que permitan:

- Control comparativo entre programación aprobada y ejecución real.
- Seguimiento periódico al avance físico acumulado por frente.
- Verificación de correspondencia entre avance físico y ejecución financiera.

PÚBLICA

- Identificación de desviaciones.
- Proyección de cumplimiento de plazo y monto agotable.
- Análisis de rendimiento por actividad.

Los resultados deberán incorporarse en los informes semanales y mensuales.

**6.8.2. Gestión y monitoreo de riesgos:**

La interventoría deberá actualizar y monitorear permanentemente la matriz de riesgos del contrato de obra, incluyendo como mínimo:

- Riesgos técnicos.
- Riesgos de programación.
- Riesgos financieros.
- Riesgos ambientales.
- Riesgos en seguridad y salud en el trabajo - SST.
- Riesgos asociados a la operación en CAE.
- Riesgos de coexistencia operacional (obra – servicio misional).

Deberá proponer medidas preventivas y correctivas cuando se identifiquen riesgos materializados o emergentes.

**6.8.3. Sistema de alertas tempranas:**

La interventoría deberá implementar un sistema de alertas que permita:

- Detectar retrasos críticos.
- Identificar sobrecostos potenciales.
- Advertir incumplimientos contractuales.
- Informar desviaciones técnicas relevantes.
- Alertar riesgos de seguridad en CAE.

Las alertas deberán documentarse formalmente y comunicarse oportunamente a la Entidad.

**6.8.4. Indicadores de seguimiento:**

La interventoría deberá definir e implementar indicadores mínimos de control, tales como:

- Índice de cumplimiento del cronograma.
- Índice de avance físico.
- Índice de ejecución financiera.
- Porcentaje de desviación programada.
- Número de hallazgos técnicos.
- Número de no conformidades.
- Indicadores de gestión ambiental.
- Indicadores de cumplimiento en SST.

Estos indicadores deberán presentarse de forma gráfica y comparativa en los informes mensuales.

PÚBLICA

### 6.8.5. Control preventivo y correctivo:

El sistema de seguimiento deberá permitir:

- Formular requerimientos formales al contratista de obra.
- Exigir planes de mejora.
- Verificar la implementación de acciones correctivas.
- Recomendar medidas contractuales cuando sea necesario.
- Documentar la trazabilidad de cada evento relevante.

### 6.8.6 Trazabilidad Integral:

Toda actuación de seguimiento deberá:

- Quedar registrada en actas o informes.
- Contar con soporte documental.
- Estar incorporada al expediente contractual.
- Permitir reconstrucción histórica del desarrollo del contrato.

El sistema implementado deberá permitir la verificación posterior por parte de la Entidad y los órganos de control.

## 6.9. CONTROL DE CALIDAD

La interventoría deberá implementar y ejecutar un sistema de control de calidad técnico, preventivo y verificable, orientado a garantizar que las actividades ejecutadas en el marco del contrato de obra cumplan con las especificaciones técnicas, normas vigentes, estándares de seguridad y criterios de durabilidad exigidos por la Entidad.

El control de calidad deberá ejercerse de manera permanente durante toda la ejecución contractual. No obstante, el control de calidad ejercido por la interventoría no exime al contratista de obra de su responsabilidad técnica integral.

### 6.9.1. Verificación de materiales:

La interventoría deberá:

- Verificar que los materiales suministrados correspondan a las especificaciones técnicas aprobadas.
- Revisar fichas técnicas, certificados de calidad y garantías cuando aplique.
- Rechazar materiales que no cumplan condiciones técnicas.
- Verificar almacenamiento adecuado en obra.
- Confirmar que los materiales sean nuevos, salvo que el alcance permita reutilización autorizada.

No podrá aprobarse ejecución de actividades con materiales no verificados.

### 6.9.2. Control de procesos constructivos:

La interventoría deberá:

- Supervisar los procedimientos constructivos.

PÚBLICA

- Verificar cumplimiento de normas técnicas aplicables (NSR-10, RETIE, RETILAP, NTC, entre otras).
- Confirmar correcta ejecución de instalaciones eléctricas, sanitarias o hidráulicas.
- Verificar correcta aplicación de acabados.
- Controlar calidad de impermeabilizaciones, cubiertas y cerramientos.
- Validar nivelación, alineación y terminaciones.

Cuando se detecten fallas técnicas, deberá ordenar corrección inmediata.

**6.9.3. Ensayos, pruebas y verificaciones técnicas:**

Cuando la naturaleza de la actividad lo requiera, la interventoría deberá exigir:

- Pruebas de funcionamiento de redes eléctricas.
- Pruebas hidráulicas o sanitarias.
- Verificación de luminarias y sistemas eléctricos.
- Pruebas de estanqueidad en cubiertas.
- Validación de funcionamiento de equipos instalados.

La aprobación de estas pruebas deberá quedar documentada.

**6.9.4. No conformidades:**

Cuando se identifiquen deficiencias técnicas, la interventoría deberá:

- Registrar la no conformidad.
- Notificar formalmente al contratista.
- Exigir plan de corrección.
- Hacer seguimiento hasta su subsanación.
- Documentar el cierre de la no conformidad.

No se podrá aprobar acta parcial cuando existan actividades críticas con no conformidades abiertas.

**6.9.5. Control final por frente de intervención:**

Antes de aprobar la entrega de cada frente, la interventoría deberá:

- Verificar que las actividades estén totalmente terminadas.
- Confirmar que no existan defectos visibles.
- Validar cumplimiento de especificaciones.
- Revisar limpieza y retiro de residuos.
- Levantar acta de verificación técnica.

**6.9.6. Calidad en entornos CAE:**

En infraestructuras de Centros de Atención Especializada – CAE, el control de calidad deberá incluir:

- Verificación de cerramientos y seguridad perimetral.

PUBLICA

- Correcta instalación de elementos de protección.
- Adecuada señalización.
- Terminaciones seguras sin elementos cortopunzantes.
- Cumplimiento de estándares de seguridad institucional.

Las intervenciones no podrán generar condiciones de riesgo para la población atendida.

### 6.10. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y ENFOQUE ESPECIAL – CAE

Dada la naturaleza de las infraestructuras objeto de intervención —Centros de Atención Especializada (CAE) vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes— la interventoría deberá ejercer su labor bajo un enfoque institucional diferencial, garantizando que el seguimiento y control del contrato de obra se realice sin afectar la operación misional ni los derechos de la población atendida.

#### 6.10.1. Coordinación institucional permanente:

La interventoría deberá:

- Coordinar previamente el inicio de cada frente de intervención con la Entidad.
- Participar en reuniones de articulación cuando sea requerido.
- Ajustar la programación de actividades a las condiciones operativas del centro.
- Garantizar que la ejecución de obras no interfiera con actividades pedagógicas, judiciales o administrativas.
- Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la prestación del servicio.

Toda coordinación deberá quedar documentada en actas o informes.

#### 6.10.2. Protección de la operación misional:

La interventoría deberá garantizar que:

- Las actividades de seguimiento y control no generen interrupciones del servicio.
- Las áreas intervenidas estén debidamente delimitadas.
- Se adopten medidas de mitigación de ruido, polvo y tránsito interno.
- Se mantenga separación funcional entre áreas en obra y áreas en uso.
- Se respete la seguridad institucional y los protocolos internos.

#### 6.10.3. Control de ingreso y permanencia:

La interventoría deberá verificar que el contratista de obra:

- Cumpla protocolos de ingreso.
- Presente listados autorizados de personal.
- Garantice identificación visible.
- Controle herramientas y materiales.
- Cumpla horarios establecidos por la Entidad.
- Retire diariamente materiales y escombros cuando sea requerido.

PÚBLICA

**6.10.4. Gestión de riesgos operacionales en CAE:**

La interventoría deberá:

- Identificar riesgos derivados de la coexistencia entre obra y operación institucional.
- Proponer medidas preventivas.
- Exigir ajustes operativos cuando existan riesgos de seguridad.
- Informar de manera inmediata a la Entidad cualquier situación que comprometa la seguridad o integridad de la población atendida.

**6.10.5. Enfoque de protección y responsabilidad social:**

La interventoría deberá:

- Garantizar que las intervenciones respeten el entorno institucional.
- Exigir comportamiento adecuado del personal en obra.
- Prevenir conductas inapropiadas.
- Reportar cualquier situación que afecte el orden institucional.
- Velar por la protección reforzada de la población atendida.

**6.10.6. Registro y trazabilidad institucional:**

Toda actuación relacionada con coordinación institucional deberá:

- Quedar documentada.
- Estar respaldada por actas.
- Incorporarse en informes periódicos.
- Ser trazable dentro del expediente contractual.

## 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 7.1. OBLIGACIONES GENERALES

**7.1.1.** Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad.
**7.1.2.** Ejecutar las actividades de interventoría con estricta sujeción a la Ficha de Condiciones Técnicas, estudios previos, contrato, propuesta presentada y normatividad vigente.
**7.1.3.** Ejercer control integral, permanente, preventivo y correctivo sobre el contrato de obra, garantizando la protección del interés público y la adecuada inversión de los recursos.
**7.1.4.** Mantener durante toda la ejecución contractual el equipo mínimo aprobado, con la dedicación ofrecida y validada por la Entidad.
**7.1.5.** Constituir, mantener vigentes y ampliar cuando sea necesario las garantías exigidas dentro de los términos establecidos.
**7.1.6.** Actuar bajo los principios de transparencia, planeación, responsabilidad, eficiencia, economía y selección objetiva.
**7.1.7.** Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y observaciones impartidas por la Entidad.
**7.1.8.** Participar en reuniones, comités y espacios de articulación convocados por la Entidad.
**7.1.9.** Garantizar la custodia, organización y actualización permanente del expediente contractual.

PÚBLICA

**7.1.10.** Presentar oportunamente los informes y productos contractuales requeridos para el trámite de pagos.
**7.1.11.** Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso.
**7.1.12.** No divulgar ni utilizar la imagen institucional sin autorización expresa.
**7.1.13.** Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social integral y parafiscales respecto de su personal.
**7.1.14.** Implementar medidas de bioseguridad cuando las condiciones sanitarias así lo requieran.
**7.1.15.** Colaborar con la Entidad en la atención de requerimientos de órganos de control.
**7.1.16.** Garantizar disponibilidad operativa y logística en los municipios donde se ejecuten las intervenciones.
**7.1.17.** Actuar con independencia técnica frente al contratista de obra.
**7.1.18.** Abstenerse de autorizar verbalmente actividades que impliquen modificación técnica, presupuestal o contractual.
**7.1.19.** Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del contrato de obra.
**7.1.20.** Entregar al finalizar el contrato el expediente contractual completo y organizado conforme a la normativa archivística vigente.

### 7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

#### 7.2.1. Obligaciones de Control Técnico

**7.2.1.1.** Revisar, validar y aprobar cronogramas y programaciones.
**7.2.1.2.** Verificar cumplimiento de especificaciones técnicas y normativa aplicable.
**7.2.1.3.** Medir y validar cantidades ejecutadas con verificación directa en sitio.
**7.2.1.4.** Implementar sistema formal de no conformidades.
**7.2.1.5.** Exigir corrección, demolición o reconstrucción cuando aplique.
**7.2.1.6.** Emitir conceptos técnicos previos, motivados y documentados.
**7.2.1.7.** Controlar frentes simultáneos garantizando cobertura técnica suficiente.
**7.2.1.8.** Llevar y actualizar diariamente la bitácora de obra.
**7.2.1.9.** Verificar permanencia del personal del contratista de obra.

#### 7.2.2. Obligaciones de Control Físico-Financiero

**7.2.2.1.** Verificar coherencia entre avance físico y ejecución financiera.
**7.2.2.2.** Conceptuar técnicamente sobre APU; la aprobación corresponde a la Entidad.
**7.2.2.3.** Controlar el monto agotable.
**7.2.2.4.** Emitir concepto previo obligatorio para actas de pago.
**7.2.2.5.** Proyectar posibles desviaciones presupuestales.
**7.2.2.6.** Recomendar modificaciones contractuales cuando proceda.
**7.2.2.7.** Apoyar el cierre financiero y la liquidación del contrato de obra.

#### 7.2.3. Obligaciones de Gestión Documental

**7.2.3.1.** Elaborar informes semanales, mensuales y finales conforme a la FCT.
**7.2.3.2.** Documentar alertas tempranas y actuaciones relevantes.
**7.2.3.3.** Mantener expediente físico y digital actualizado.
**7.2.3.4.** Garantizar trazabilidad integral de decisiones técnicas.
**7.2.3.5.** Entregar expediente final organizado.

PÚBLICA

**7.2.4. Obligaciones de Gestión Jurídica**

**7.2.4.1.** Verificar vigencia y suficiencia de garantías del contrato de obra.
**7.2.4.2.** Requerir formalmente incumplimientos.
**7.2.4.3.** Recomendar inicio de procesos sancionatorios cuando proceda.
**7.2.4.4.** Emitir conceptos jurídicos para suspensiones, prórrogas y adiciones.
**7.2.4.5.** Apoyar la elaboración del acta de liquidación.
**7.2.4.6.** Advertir por escrito riesgos jurídicos detectados.

**7.2.5. Obligaciones Ambientales y SST**

**7.2.5.1.** Verificar cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
**7.2.5.2.** Controlar gestión integral de residuos.
**7.2.5.3.** Verificar implementación efectiva del SG-SST.
**7.2.5.4.** Controlar uso obligatorio de EPP.
**7.2.5.5.** Reportar incidentes y riesgos.
**7.2.5.6.** Exigir medidas correctivas inmediatas ante riesgo inminente.

**7.2.6. Obligaciones en CAE**

**7.2.6.1.** Garantizar que el ejercicio de interventoría no afecte la operación misional.
**7.2.6.2.** Verificar cumplimiento de protocolos de ingreso y seguridad.
**7.2.6.3.** Controlar delimitación de áreas intervenidas.
**7.2.6.4.** Supervisar coexistencia obra-servicio institucional.
**7.2.6.5.** Exigir presencia en actividades críticas.
**7.2.6.6.** Reportar inmediatamente riesgos institucionales.

**7.2.7. Obligaciones frente a Órganos de Control**

**7.2.7.1.** Suministrar información requerida por organismos de control.
**7.2.7.2.** Conservar soportes documentales verificables.
**7.2.7.3.** Facilitar auditorías internas y externas.

**7.2.8. Obligaciones frente a Riesgos**

**7.2.8.1.** Actualizar y monitorear permanentemente la matriz de riesgos.
**7.2.8.2.** Implementar sistema de alertas tempranas documentadas.
**7.2.8.3.** Activar planes de contingencia cuando sea necesario.
**7.2.8.4.** Informar por escrito riesgos materializados.
**7.2.8.5.** Recomendar acciones preventivas y correctivas.

**7.3. Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión**

**7.3.1. Obligaciones del eje de Gestión de Calidad**

PÚBLICA

**7.3.1.1.** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

**7.3.1.2.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

### 7.3.2. Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

**7.3.2.1.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

**7.3.2.2.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente, en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

**7.3.2.3.** Informar al supervisor en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

**7.3.2.4.** Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

### 7.3.3. Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

**7.3.3.1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.

**7.3.3.2.** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.

**7.3.3.3.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**7.3.3.4.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

**7.3.3.5.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato.

**7.3.3.6.** Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.

**7.3.3.7.** Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

**7.3.3.8.** Realizar trabajos en espacios confinados en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

### 7.3.4. Obligaciones del Eje Gestión Ambiental

**7.3.4.1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

**7.3.4.2.** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

**7.3.4.3.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

**7.3.4.4.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

PÚBLICA

**7.3.4.5.** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

**7.3.4.6.** Formular e implementar el Plan de Gestión Ambiental, de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

## 8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La interventoría ejercerá seguimiento, vigilancia y control al contrato de obra que se derive del proceso de selección cuyo objeto consiste en realizar actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas en las siguientes infraestructuras del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA:

| No. | Departamento | Municipio | Nombre de la Infraestructura | Dirección |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Valle del Cauca | Cali | Centro de Formación Buen Pastor | Calle 31 No. 27b - 34 Barrio Villa Nueva |
| 2 | Valle del Cauca | Cali | Centro de Formación Valle de Lili | Carrera 108 No. 48 - 91, Km 1 Via Jamundí |

**Tabla 1. Listado de Infraestructuras a intervenir. Fuente: Propia.**

Para todos los efectos contractuales, el domicilio será la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

La interventoría deberá ejercer sus funciones de manera presencial en los frentes de obra que se habiliten en dichas infraestructuras, garantizando cobertura técnica suficiente y permanente durante la ejecución de las actividades programadas y de emergencia que sean autorizadas por la Entidad.

### 8.1. Intervenciones adicionales o ajustes en infraestructuras:

En caso de que, durante la ejecución del contrato de obra, se requiera:

**a)** Excluir una infraestructura inicialmente priorizada, cuando el diagnóstico técnico evidencie que la intervención supera el alcance de mantenimiento y corresponda a obra mayor, intervención estructural o actividad que requiera licencia urbanística o permisos previos; o

**b)** Incluir una infraestructura adicional no relacionada inicialmente, siempre que la intervención corresponda exclusivamente a mantenimiento preventivo o correctivo, no estructural y no sujeta a licenciamiento;

La decisión corresponderá exclusivamente a la Entidad contratante, previo análisis técnico y presupuestal.

En estos casos, la interventoría deberá:

- Emitir concepto técnico motivado.
- Verificar la correspondencia con el objeto contractual.
- Validar disponibilidad presupuestal.
- Ajustar la programación y cronogramas parciales.
- Garantizar trazabilidad documental de la decisión.



PÚBLICA

### 8.2. Intervenciones de emergencia:

Las actividades de mantenimiento de emergencia se ejecutarán conforme a lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de obra, y deberán contar con autorización previa de la Entidad.

La interventoría deberá:

- Verificar técnicamente la necesidad.
- Validar la urgencia y su justificación.
- Controlar cantidades y valores ejecutados.
- Exigir cronograma específico por intervención.
- Garantizar soporte documental completo.

### 8.3. Cronogramas por infraestructura:

Cada infraestructura intervenida deberá contar con un cronograma independiente, que no corresponderá al plazo total del contrato, sino al plazo específico de ejecución de las actividades autorizadas.

La interventoría deberá revisar, validar y aprobar dichos cronogramas parciales, verificando su coherencia con:

- La ruta crítica.
- El monto agotable.
- La disponibilidad presupuestal.
- La coexistencia operativa con la prestación del servicio institucional.

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de interventoría se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se extenderá hasta la liquidación del contrato de obra objeto de seguimiento o hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, lo que ocurra primero, sin perjuicio del término adicional requerido para apoyar el proceso de liquidación cuando a ello hubiere lugar.

La interventoría deberá ejercer sus funciones durante todas las etapas del contrato de obra, incluyendo:

- Etapa de visitas preliminares, revisión y aprobación de informes técnicos.
- Etapa de ejecución de las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas.
- Etapa de cierre técnico, verificación final, recibo a satisfacción y apoyo a la liquidación contractual.

En ningún caso el plazo de la interventoría podrá ser inferior al del contrato de obra, ni podrá finalizar antes de que se encuentren debidamente verificadas las actividades ejecutadas y soportado el proceso de liquidación correspondiente.

La ejecución del contrato de interventoría se desarrollará bajo la modalidad de seguimiento permanente al contrato de obra ejecutado bajo precios unitarios fijos a monto agotable, y su duración estará sujeta al plazo contractual o hasta el agotamiento total de los recursos asignados al contrato de obra, lo que ocurra primero.

PÚBLICA

## 10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El presente contrato se celebra bajo la modalidad de **Precio Global**. En consecuencia, el valor del contrato de interventoría se establece hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($345.400.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin que la Entidad esté obligada a agotar la totalidad del presupuesto asignado. La ejecución presupuestal del contrato se realizará de manera progresiva y proporcional al cumplimiento efectivo de las obligaciones propias del Interventor, de forma que el reconocimiento económico estará condicionado en todo momento a la prestación real y certificada del servicio de interventoría y no al avance del contrato de obra objeto de vigilancia. En consecuencia, el valor total a pagar será la sumatoria de los componentes fijo, variable y final efectivamente causados durante el plazo de ejecución, sin que el Contratista adquiera derecho al pago de la totalidad del presupuesto oficial en caso de que el contrato de obra principal se ejecute parcialmente, sea suspendido, termine anticipadamente o no agote la totalidad de los recursos asignados.

El presente contrato no contempla la figura del anticipo ni del pago anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Manual de Contratación del ICBF. La naturaleza del objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio profesional de interventoría integral, cuya contraprestación se genera y se hace exigible en la medida en que se acredite efectivamente la prestación del servicio mediante los entregables periódicos, la certificación del equipo mínimo y los soportes de seguimiento y control. La estructura de pago definida garantiza al Contratista un flujo de caja periódico y predecible, proporcional al cumplimiento efectivo de sus propias obligaciones, lo que hace innecesario el reconocimiento de valores con anterioridad a la prestación del servicio.
El pago se realizará bajo el siguiente esquema:

**1. COMPONENTE FIJO – 40%**

Corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor total adjudicado, destinado a remunerar la disponibilidad mensual del equipo mínimo aprobado y la estructura operativa requerida para el ejercicio permanente de la interventoría. Este valor se pagará mensualmente en cuotas iguales durante el plazo de ejecución del contrato.

*Requisitos para el pago:*

- Presentación y aprobación del informe mensual de interventoría.
- Certificación de cumplimiento y permanencia del equipo mínimo.
- Verificación de la dedicación del personal según los porcentajes establecidos en la Matriz 4.

En caso de fracción de mes, el pago será proporcional al tiempo efectivo de prestación del servicio.

**2. COMPONENTE VARIABLE – 50%**

Corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor total adjudicado, asociado al cumplimiento de las actividades propias de la interventoría ejecutadas en el período. El pago mensual de este componente se calculará con base en las actividades de seguimiento, control y verificación efectivamente realizadas y certificadas por el Interventor en el respectivo período, independientemente del ritmo de ejecución del contrato de obra vigilado.
El valor mensual de este componente se determinará así:
Valor Variable Mensual = (Valor total del componente variable) × (Porcentaje de actividades de interventoría ejecutadas y certificadas en el período, sobre el total programado para el plazo del contrato)



PUBLICA

Las actividades de interventoría que sirven de base para el cálculo incluyen, entre otras: informes de campo suscritos, registros fotográficos y de seguimiento, actas parciales de interventoría aprobadas, conceptos técnicos emitidos, ensayos y pruebas verificados, y demás entregables definidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico. El saldo no pagado del componente variable durante la ejecución será cancelado con el componente final, una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones de cierre.
En ningún caso el valor acumulado pagado por este componente podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor total adjudicado, ni el costo real acreditado de las actividades de interventoría efectivamente prestadas.

**3. COMPONENTE FINAL – 10%**

Corresponde al diez por ciento (10%) del valor total adjudicado, y se pagará una vez se cumplan integralmente las siguientes condiciones:

- Recibo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.
- Entrega y aprobación del informe final general de interventoría.
- Entrega del informe final detallado por frente de obra.
- Soporte técnico para la liquidación del contrato de obra.
- Suscripción del acta de terminación del contrato de obra.
- Entrega del expediente contractual organizado.
- Suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

**Reglas en caso de terminación anormal del contrato de obra**

En caso de terminación anticipada, caducidad, incumplimiento o cualquier otro evento que afecte la ejecución del contrato de obra:

- El componente fijo se pagará proporcionalmente hasta la fecha efectiva de prestación del servicio.
- El componente variable se pagará conforme a las actividades de interventoría real y certificadamente ejecutadas hasta esa fecha.
- El componente final se pagará proporcionalmente al cumplimiento efectivo de las obligaciones de cierre y soporte a la liquidación que resulten procedentes.

En todo caso, el valor total reconocido al Contratista no podrá superar el monto correspondiente a las actividades efectivamente prestadas y certificadas, ni el presupuesto máximo establecido para el contrato.

**Requisitos generales para cada pago**

a. Factura debidamente discriminada de acuerdo con la forma de pago del contrato.
b. Informes de ejecución y/o soportes correspondientes de acuerdo con lo estipulado en la forma de pago.
c. Certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o

PÚBLICA

desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR# . Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación una factura no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones correspondientes. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que la Entidad disponga para el efecto.
Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar..

## 11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

## 12. ANEXOS

Anexo No. 1 - FCT_A01_MATRIZ DE RIESGOS
Anexo No. 2 - FCT_A02_FORMATO DE COTIZACION

## 13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

## 14. APROBACIONES ICBF



PUBLICA

| Aprobaciones | Nombre y cargo | Firma |
|---|---|---|
| **Aprobó** | **Darwin Lozano Lozano**<br>**Coordinado Grupo Administrativo** |  |

**Revisó:** Darwin Lozano Lozano – Coordinador Grupo Administrativo
Miguel Enrique Andrade Lopez – Profesional ICBF Regional Valle

**Elaboró:** Jorge Eduardo Martinez Velez – Ingeniero Civil ICBF

PÚBLICA